

RESOLUCIÓN N° 1130
(19-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-
IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1º, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2º, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

RESOLUCIÓN N°1130
(19-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de Pasantía no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Línea Arte y Memoria Sin Fronteras con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que

RESOLUCIÓN N°1130
(19-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

se implementen en la entidad.

3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las pasantías no remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la Universidad Central solicitó la vinculación formativa de la siguiente estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Laura Tatiana Muñoz Montilla	1000516188	Pasantía no remunerada

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa Trabajo Social de la Universidad Central, según consta en la solicitud de vinculación formativa

RESOLUCIÓN N°1130
(19-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202240001700100156E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la pasantía no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 30 de noviembre de 2022.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por Laura Tatiana Muñoz Montilla, indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos de EPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR en condición de BENEFICIARIO desde el 2002/01/18, la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>.

Que la Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, para lo cual aportó la respectiva afiliación expedida por la administradora de riesgos laborales de la compañía de Seguros Bolívar S.A., con fecha de inicio de cobertura a partir del 03 de septiembre de 2022, documento que hace parte integral de la presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la pasantía no remunerada a, el/ la subdirector (a) de las artes y/o a quien este designe.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como Pasantía no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a la estudiante quien realizara la pasantía no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Línea Arte y Memoria Sin Fronteras, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Laura Tatiana Muñoz Montilla	1000516188	Pasantía no remunerada

ARTICULO SEGUNDO: La Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante para lo cual agenció y aportó la respectiva afiliación expedida por la administradora de riesgos

RESOLUCIÓN N° 1130
(19-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

laborales de la compañía de Seguros Bolívar S.A., con fecha de inicio de cobertura a partir del 03 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como tutor (a) de la Pasantía no remunerada, a, el/ la subdirector (a) de las artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, o a quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la pasantía no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD CENTRAL** con NIT 860.024.746-1, representada para el presente acto por **JAIME ARIAS RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.064.866, en calidad de Rector designado mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 20 de 2021, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a Laura Tatiana Muñoz Montilla, identificada con cedula de ciudadanía N°1000516188.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- seguridad y salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento, toda vez que la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.


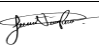
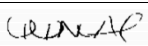
ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 19-SEPTIEMBRE-2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephanie Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, jueves 15 de septiembre de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las artes

ASUNTO: Solicitud expedición del acto administrativo de vinculación formativa para MUÑOZ MONTILLA LAURA TATIANA

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **MUÑOZ MONTILLA LAURA TATIANA**, estudiante de la Universidad Central del programa Trabajo Social, quien realizará pasantía en la Línea Arte y Memoria Sin Fronteras - Subdirección de las Artes, hasta el día 30 de noviembre de 2022.

Datos del rector: **JAIME ARIAS RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.º **17.064.866**. Acuerdo del Consejo Superior N.º 20 de 2021 "Por el cual se proroga la designación del rector de la Universidad Central". Nombre de la Institución: Universidad Central, con NIT 860.024.746-1

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Hoja de vida de la estudiante
- Acuerdo 20 de 2021 "Por el cual se proroga la designación del rector de la Universidad Central"
- Afiliación ARL.

Cordialmente,

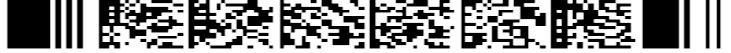


Documento 20223000417103 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,
Fecha firma: 16-09-2022 07:53:46

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: ELSY ERNESTINA CONDE LOZANO - Contratista - Subdirección de las Artes

Anexos: 7 folios



d0168f620ea15b421980947773c78883ce178fe2012e39c586655b98bef92227

Código de Verificación CV: 14fbb Comprobar desde:

A QUIEN CORRESPONDA

LA UNIVERSIDAD CENTRAL, institución educativa de carácter privado, de utilidad común sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT número 860.024.746 – 1, se permite presentar a las estudiantes de cuarto semestre del programa de Trabajo Social, que se encuentran cursando la asignatura PRÁCTICA II SABERES DE ACCIÓN, y quienes estarán vinculadas como pasantes en su prestigiosa institución, en el desarrollo de actividades académicas, necesarias para adquirir conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas con su formación.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Documento
BOSSA	CASTRO	JULIANA ISABEL	1000214449
FONTECHA	MELO	LUISA FERNANDA	1001084117
GÓMEZ	NARANJO	PAULA TATIANA	1000626145
ISAZA	LOPEZ	IVONNE	1000588935
MUÑOZ	MONTILLA	LAURA TATIANA	1000516188
PARDO	HERNÁNDEZ	MARÍA FERNANDA	1000836098
PATIÑO	GONZALEZ	LAURA VANESSA	1019137033
RINCÓN	PÉREZ	YURI TATIANA	1027400014
VASQUEZ	CASAS	PAULA NATALIA	1000517207

Las estudiantes estarán acompañadas por la profesora Laura Poveda Carreño C.C N. 1053329860, quien tiene a su cargo la asignatura.

Se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de agosto de 2022.

Saludos cordiales,



LUZ CRISTINA BARAJAS SANDOVAL

Directora (e) Escuela de Cuidado y Trabajo Social.

CONTACTO:

Cra. 5 n.º 21-38
PBX: 601 323 98 68
Bogotá, Colombia

**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7**

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) GERMAN RODRIGO MUÑOZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula Ciudadania 19418568, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa BOGOTA DISTRITO CAPITAL NIT 899999061, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20070101	No Registrada

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Paren.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación
LAURA TATIANA MUÑOZ MONTILLA	HI	1000516188	CC	20020118	No Registrada	Activo

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 14 días del mes de Septiembre de 2.022

Observaciones:

Con destino a:

A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
19921994

CER-AFI



LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNIVERSIDAD CENTRAL
Identificada con NT No. 860024746

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1000253652523, a partir del 01 de Agosto del año 2000.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1000516188	LAURA TATIANA MUNOZ MONTILLA	54535 - ENTIDADES EXTERNAS	1	0.522%	03/09/2022		ESTUDIANTES DECRETO 055 2015	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 5 de Septiembre del año 2022.

Firma Representante Legal

ACUERDO N.º 20- 2021
(9 de septiembre de 2021)

“Por el cual se prorroga la designación del rector de la Universidad Central”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Estatuto General, en su numeral 9º, establece como funciones del Consejo Superior la designación y remoción del rector.

Que el artículo 53 del Estatuto General establece que la designación del rector, así como su remoción, requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Superior.

Que el artículo 21 del Estatuto General establece que los consejeros permanentes podrán desempeñar cargos directivos, administrativos o académicos dentro de la Universidad, sin perder su condición de consejeros.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto General, el rector será designado por el Consejo Superior para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 7 de 2019, se designó como rector de la Universidad Central, por un periodo inicial de dos (2) años, contados a partir del 1º de octubre de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2021, al doctor Jaime Arias Ramírez.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 9 de septiembre de 2021, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, y previa aprobación por unanimidad de sus miembros, dispuso prorrogar la designación del doctor Jaime Arias Ramírez, por el periodo estatutario de dos (2) años, comprendido entre el 1º de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2023.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

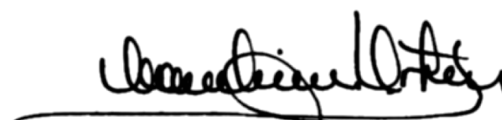
ARTÍCULO ÚNICO. Prorrogar la designación como rector en propiedad de la Universidad Central al doctor **JAIME ARIAS RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 17.064.866, por el periodo estatutario de dos (2) años, comprendido entre el 1º de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente



CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-04068-2022

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD CENTRAL (Código: 1709), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1876 de 1967-06-05, expedido(a) por Ministerio de Justicia.

El término de duración de la institución es indefinido.

Mediante Resolución 1222 de 11 de abril de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ratificó una reforma estatutaria a la Universidad Central.

Mediante Resolución 5851 del 03 de septiembre de 2008, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada una reforma estatutaria, acto con el cual la institución se denominó Fundación Universidad Central.

Mediante Resolución Ministerial 5382 del 18 de mayo de 2012, le fue ratificada una reforma estatutaria, cambiando la denominación de la Institución de Fundación Universidad Central por la de Universidad Central.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
JAIME ARIAS RAMIREZ	CC 17064866 Bogota	RECTOR	ACUERDO C.S. 20 2021- 09-09 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2021- 10-01 Hasta: 2023-09-30	2021-09-29	Activo
JAIME ARIAS RAMIREZ	CC 17064866 Bogota	REP. LEGAL	ACUERDO C.S. 20 2021- 09-09 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2021- 10-01 Hasta: 2023-09-30	2021-09-29	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
-----------	----------------	-----------	-------	-------------	---------	------------------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.



Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de Agosto de 2022, por solicitud de UNIVERSIDAD CENTRAL, según radicado RL-2022-009326.

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1000516188
NOMBRES	LAURA TATIANA
APELLIDOS	MUÑOZ MONTILLA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	18/01/2002	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/16/2022 14:07:27 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.